



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 560-2022-R
Lambayeque, 03 de junio del 2022

VISTA:

La renuncia irrevocable de la Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz como Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.4° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.4° del artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la autonomía universitaria, en su régimen administrativo, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo ha establecido que en las Universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio, investigación y otros.

Que, en el numeral 2°, literal i) del artículo 143° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección de Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establecen que, la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de un personal no docente con grado de doctor, con experiencia no menor de cinco (05) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector. En ese sentido, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones establece de manera expresa las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establecen que, es función del Vicerrectorado Académico coordinar con el





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 560-2022-R

Lambayeque, 03 de junio del 2022

rektorado la propuesta que se alcanzará por parte del Rector al Consejo Universitario para la designación de los Directores de la Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Admisión y Dirección de Responsabilidad Universitaria.

Que, con Resolución N° 004-2022-CU, de fecha 07 de enero del 2022, el Consejo Universitario designó a la Servidora Administrativa nombrada, Lic. MARIA CARMEN DEL PILAR TORRES DIAZ, como Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 238-2021-VIRTUAL/CST/OGBU, de fecha 23 de mayo del 2022, la Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz, por motivos de salud, presenta ante Vicerrektorado Académico su renuncia irrevocable al cargo de Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, ante ello, el Vicerrektor Académico, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, con Oficio N° 1100-2022-VIRTUAL-VRACAD, comunicando la renuncia de la Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz, solicita al Jefe de la Unidad e Recursos Humanos una propuesta de personal que cumpla o se acerque al perfil que señala el artículo 175° del Estatuto de la Universidad. En ese sentido, a través del Oficio N° 1139-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Ing. Ángel Guillermo Castañeda, eleva como propuesta para la Dirección de Bienestar Universitario a la Lic. LUZ MARIELA VELEZMORO DELGADO, quien labora en dicha dependencia y en el Comedor universitario como responsable de Servicio Social. Asimismo, precisa que dicha persona ingresó el 01 de agosto del año 2000 mediante Resolución N° 934-2000-R, siendo además que ostenta una Maestría en Gestión Pública.

Que, con Oficio N° 1196-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 31 de mayo del 2022, el Vicerrektor Académico, dirigiéndose al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, presenta su visto bueno a la propuesta elevada por el Jefe de Recursos Humanos a fin de que el mismo realice las gestiones pertinentes.

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 247-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 01 de junio de 2022, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, habiendo recibido el Oficio N° 1196-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 31 de mayo del 2022, mediante el cual el Vicerrektor académico eleva su visto bueno a la propuesta del Jefe de Recursos Humanos de designar a la Lic. Luz Mariela Velezmoro Delgado para cubrir el cargo de Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, deriva la documentación pertinente para las acciones necesarias y su cumplimiento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Lic. LUZ MARIELA VELEZMORO DELGADO como Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 2°.- Expresar el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados a la Lic. María Carmen Del Pilar Torres Díaz como Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrektor Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección de Bienestar Universitario, interesada y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector